BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADENDA No. 01

AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLT-MC-008-2025

Que el presente proceso tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y LA SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en concordancia con los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras siempre de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibídem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…"*; mediante el presente documento se permite expedir la siguiente Adenda advirtiendo que las modificaciones aquí consignadas prevalecen sobre las indicadas inicialmente en el documento de estudios previos y sus anexos, del Proceso de Selección Pública No. **FDLT-MC-008-2025**

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo analizando los formatos anexados al proceso **FDLT-MC-008-2025** con los cuales los posibles proponentes presentarían sus propuestas, pudo deslumbrar que el formato "15 FACTORES DE DESEMPATE" tiene algunas impresiones que pueden llevar a confusión y errores en la presentación de las ofertas por parte de los posibles proponentes, por consiguiente y teniendo cuenta el principio de **pluralidad de oferentes y selección objetiva** que es un pilar fundamental de la contratación pública en Colombia, buscando garantizar la libre competencia y la selección objetiva del contratista más idóneo. Este principio, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben promover la participación de la mayor cantidad posible de proponentes, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente la competencia.

En ese sentido y en aplicación de los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad y de Selección Objetiva, expide la presente Adenda No. 01 al proceso No. **FDLT-MC-008-2025**, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el SECOP, así como lo dispuesto en el artículo 89 Expedición de Adendas de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y además en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal se procede a el formato "15 FACTORES DE DESEMPATE" del proceso FDLT-SAMC-005-2025 de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR el formato *"15 FACTORES DE DESEMPATE"* publicado en los documentos del proceso FDLT-MC-008 -2025 publicado en la plataforma Secop II.

SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró: Miguel Angel Nieto Cruz - Abogado Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Despacho FDLT